

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

### MURCIA NÚMERO 7

#### EDICTO

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Antonio Pérez Plaza, don Pedro Antonio Riqueme Valverde, don Miguel Ángel Pamies Rocamora y don Juan Lidón Ruiz, contra el Fondo de Garantía Salarial, “Vías y Construcciones, Sociedad Anónima”, “Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa”, “UTE Antequera”, “Guamar, Sociedad Anónima”, y “Administración Concursal, Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa”, en reclamación por ordinario número 423 de 2013, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social citar a “Vías y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2015, a las once y diez horas, en la avenida Ronda Sur (Ciudad Justicia), Sala 7, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención a la actora pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Vías y Construcciones, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.567/14)

